



# Información útil sobre la nueva Ley Crea y Crece y sobre la nueva Ley de Startups

*Ley de creación y crecimiento de empresas*

*Ley de fomento del ecosistema de las empresas emergentes*



# Ley de "Startups"

## Fundamentos de la ley

- 1) Características propias y exclusivas de las empresas emergentes.
  - a) Alto riesgo y alto contenido innovador
  - b) Potencial crecimiento exponencial a través de economías de escala.
  - c) Incertidumbre sobre su modelo de negocio. Dificultades de financiación.
  - d) Dependencia de la captación y retención de trabajadores altamente cualificados. Dificultad de remuneración con los instrumentos clásicos salariales.
- 2) Inexistencia de un marco normativo propio exclusivo para este tipo de empresas.
- 3) En España existe un entorno favorable a nivel internacional para el fomento y la creación de empresas emergentes.
- 4) Entrada en vigor: 1 de enero de 2023.

# Requisitos específicos de las empresas emergentes

1. Empresa de nueva creación o menor de 5 años desde su fundación, o 7 años en el caso del sector de biotecnología, energía, industrial u otros sectores estratégicos. (No empresarios individuales).
2. Empresa independientes. No haber surgido de una operación de fusión, escisión o transformación.
3. Tener sede social o establecimiento permanente en España.
4. El 60% de la plantilla deberá tener un contrato laboral en España.
5. Desarrollar un proyecto de emprendimiento innovador que cuente con un modelo de negocio escalable.
6. No tratarse de empresa cotizada en mercados regulados, ni haber distribuido dividendos o retornos en el caso de cooperativas.
7. No alcanzar un volumen de negocio superior a los 10.000.000 euros.



# Otros requisitos específicos de las empresas emergentes. Exclusiones.

1. La entidad ENISA es el órgano que certifica la acreditación como empresa emergente a los efectos de la presente Ley. [Enisa con el emprendimiento innovador.](#)
2. La acreditación, una vez recibida, debe inscribirse en el registro mercantil para poder ser beneficiario de todos los incentivos fiscales.
3. No estar fundadas o dirigidas por sí o por persona interpuesta, que no esté el corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. No estar fundadas o dirigidas por personas condenadas con sentencia firme por un delito de administración desleal, insolvencia punible, delitos societarios, delitos de blanqueo de capitales, etc.
5. No desarrollar una actividad que genere un daño significativo al medioambiente conforme al Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo

# La acreditación como empresa emergente.

- La entidad que acredita la condición como empresa emergente corresponde a ENISA.
- El proceso de acreditación como *startup*, en el ámbito de la Ley de Startups, está pendiente de la aprobación de una orden ministerial.
- ENISA ha abierto un procedimiento previo de registro para aquellas empresas que consideren pueden cumplir los requisitos para ser acreditadas como tales. [Proceso de acreditación \(enisa.es\)](https://enisa.es)
- El proceso de evaluación como empresa emergente no superará los 3 meses, siendo positivo el silencio administrativo que se produzca.



# Incentivos fiscales, atracción de inversión extranjera y fidelización del talento

- ▶ Reducción del tipo impositivo del Impuesto sobre Sociedades al 15% durante los 4 primeros años contados a partir de la primera base positiva.
- ▶ Aplazamientos de deudas tributarias. Autoliquidaciones del ISS / IRNS durante los dos primeros periodos impositivos en los que la base imponible sea positiva.
  1. Sin necesidad de garantías para deudas de hasta 30.000 euros.
  2. Plazo máximo de 12 meses para ISS y 6 meses para IRNS.
  3. Todas presentadas dentro de plazo voluntario (no complementarias).
  4. Sin intereses de demora.
- ▶ Exoneración de efectuar los pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.
- ▶ Eliminación de determinadas tasas registrales para la constitución de una nueva empresa. Tanto en el registro mercantil como aranceles notariales.



# Incentivos fiscales, atracción de inversión extranjera y fidelización del talento

- ▶ Exoneración de la obligación de obtención del NIE en el caso de inversores extranjeros no residentes. Se habilitará un procedimiento específico electrónico para la acreditación de este tipo de inversores. Si son socios extranjeros, los notarios podrán asignar un número NIF.
- ▶ En el caso de entidades extranjeras, su acreditación se realizará a través del CIRCE mediante el DUE.
- ▶ Bonificación, durante tres años, de las cuotas a la Seguridad Social a favor de los emprendedores autónomos que también trabajen por cuenta ajena. Permite al emprendedor desarrollar su empresa compatibilizándolo con otro trabajo.
- ▶ Ampliación del importe de la exención, hasta los 50.000 euros anuales, en el caso de entrega de *stock options* (acciones o participaciones) a los empleados. Hasta un 20% de su capital máximo.



# Incentivos fiscales, atracción de inversión extranjera y fidelización del talento

- ▶ Aumento de la deducción por inversión en empresas de nueva creación, incrementando el tipo al 50% y la base máxima hasta 100.000 euros. (Antes 30% y máximo de 60.000). También aplicable a los socios fundadores con independencia de participación.
- ▶ Facilidades para la prestación de garantías o pagos a cuenta en el caso de concesión de subvenciones. *Ejemplo: Subvención de 100.000 euros que requiere 30.000 de garantías, puede solicitarse esa misma subvención por 50.000 euros y aportar garantías por 15.000 euros.*
- ▶ Impulso en la creación y desarrollo de entornos controlados de pruebas para validar la viabilidad e impacto de nuevos modelos en actividades reguladas.



# Incentivos fiscales, atracción de inversión extranjera y fidelización del talento

- ▶ "Segundas y terceras oportunidades".
  - ▶ Es posible acogerse a los beneficios de empresa emergente hasta en tres ocasiones si los dos intentos anteriores fracasa.
  - ▶ Durante los primeros tres años, no hay obligación legal de decretar la causa de disolución de la empresa si el patrimonio neto queda reducido a la mitad del capital social a causa de pérdidas, siempre y cuando no sea procedente solicitar la causa de concurso.



## Entornos controlados de pruebas

- ▶ Los poderes públicos promoverán, reglamentariamente, la creación de entornos controlado, por periodos limitados de tiempo, para evaluar la utilidad, viabilidad y el impacto de innovaciones tecnológicas.



# Cuando dejamos de ser empresas emergentes.

- ▶ Fin de la aplicación de los beneficios y especialidades de la Ley (art.6)
  - ▶ La condición de startup no es indefinida, y se perderá cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:
    1. Dejar de cumplir cualquiera de los requisitos del artículo 3 de la Ley.
    2. Trascurridos 5 años desde su constitución o 7 si se tratan de empresas del sector de biotecnología, energía, industrial u otros sectores estratégicos.
    3. Extinción de la empresa.
    4. Sea adquirida por otra empresa que no tenga la condición de *startup* conforme a lo previsto en la Ley.
    5. Superar en más de 10.000.000 euros el volumen de negocio.
    6. Si la empresa genera un daño significativo al medio ambiente.
    7. Condena a socios con más del 5% de participación por delitos establecidos en el artículo 3.3 de la Ley.



# Ley de creación y crecimiento de empresas



# Ley crea y crece

## Fundamentos de la Ley

- ▶ Por la propia naturaleza del tejido empresarial español.
  - ✓ Pymes y autónomos constituyen el 99% del tejido productivo en términos numéricos.
  - ✓ Las microempresas, empresas de menos de 10 trabajadores, constituyen el 94%.
  - ✓ De estas microempresas, el 59% son autónomos sin asalariados.
- ▶ Por la debilidad estructural de las microempresas respecto a las empresas de mayor tamaño. Necesitan, por tanto, mecanismos para mejorar su competitividad.
- ▶ Establecer medidas para agilizar la creación de empresas, mejorar la regulación para el desarrollo de actividades económicas, reducir la morosidad comercial y facilitar el acceso a financiación.
- ▶ Entrada en vigor, 22 de septiembre. 10 de noviembre el Cap.V.



# Medidas para agilizar la creación de empresas

- ▶ Se establece la posibilidad de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con un capital social de 1 euro, frente al mínimo legal de 3.000 euros establecido hasta el momento
- ▶ Deberá destinarse, como mínimo el 20% de los beneficios hasta que la reserva legal y capital social supongan 3.000 euros.
- ▶ En caso de liquidación, los socios responden solidariamente por la diferencia entre los 3.000 euros y el capital suscrito si este fuera menor a 3.000 euros.
- ▶ Se deroga la modalidad de Sociedad Limitada de nueva empresa.



# Medidas para agilizar la creación de empresas

- ▶ Obligaciones para los notarios e intermediarios que participen en la creación de SRL de **informar** a los fundadores de las ventajas de emplear los Puntos de Atención al Emprendedor (PAE) y el Centro de Información y Red de Creación de empresas (CIRCE)
- ▶ Todos los notarios deben estar disponibles en la Agencia Electrónica Notarial y poder llevar a cabo la constitución de SRL a través del CIRCE.
- ▶ Se permitirá constituir una sociedad estandar a través del sistema CIRCE, incluyendo la escritura notarial en un plazo de 24 horas.
- ▶ La inscripción en el BORME estará exenta de tasas.
- ▶ Se modifica la Ley 14/2013 de apoyo a los emprendedores (autónomos) respecto a la protección de su vivienda hasta 300.000 euros, así como de los bienes de equipos productivos hasta el volumen agregado de facturación de los dos años.



# Medidas para agilizar la creación de empresas

- ▶ Desarrollo de las líneas matrices de los Puntos de Atención al Emprendedor (PAE) respecto a:
  - a) Entidades dependientes: organismos públicos, privados, notarías, registros mercantiles...
  - b) Su función: facilitar la creación de nuevas empresas.
  - c) Sus herramientas: Utilización del sistema CIRCE
  - d) Como acceder a ellos y la información que han de facilitar al emprendedor.



# Medidas para la eliminación de obstáculos a las actividades económicas

- ▶ Suavización en la limitación administrativa competente para el desarrollo de actividades económicas o profesionales (adecuación a Directiva UE 2018/958).
- ▶ Objetivo: adecuar la proporcionalidad de medidas restrictivas en cuanto a la concesión de licencias administrativas.
- ▶ Herramientas: Realizar un test de proporcionalidad antes de adoptar nuevas regulaciones de profesiones.



# Medidas para la eliminación de obstáculos a las actividades económicas

- ▶ A nivel de administraciones públicas.
  1. Creación de un observatorio de buenas prácticas regulatorias, gestionado por la Secretaría para la Unidad de Mercado.
  2. Se dotan de competencias formativas y de elaboración de guías a la Secretaría para la Unidad de Mercado.
- ▶ Se amplía el catálogo de empresas comerciales y de servicios minoristas exentas de obtener licencia de apertura.



# Medidas para la lucha contra la morosidad comercial

- ▶ Se impulsa el uso de factura electrónica, siendo obligatorio su uso para todos los empresarios y profesionales en sus relaciones comerciales.
  1. Pendiente de desarrollo reglamentario.
  2. Ayudas para su implantación. Kit Digital.
  3. Periodo transitorio de aplicación:
    - a) Empresas con facturación + 10 millones de euros. Obligados en el plazo de 1 año contado a partir de la publicación del reglamento de desarrollo.
    - b) Empresas con facturación -10 millones de euros. Obligados en el plazo de 2 años contados a partir de la publicación del reglamento de desarrollo.



# Medidas para la lucha contra la morosidad comercial

- ▶ No podrán tener acceso a subvenciones superiores a 30.000 euros las empresas y administraciones públicas si incumplen el periodo máximo de pago a proveedores establecido en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre de lucha contra la morosidad.



# Nuevo régimen jurídico de plataformas de financiación y reforma de inversión colectiva y capital riesgo.

- ▶ Se establecen medidas para armonizar a nivel europeo las plataformas *crowdfunding* para que las empresas españolas puedan prestar sus servicios libremente en toda la UE.
- ▶ Las plataformas de financiación participativa podrán crear y agrupar a sus inversiones en una SRL cuyo objeto sea la teneduría de las participaciones de la sociedad que se invierte.



# Gracias por su atención.

- Alejandro Navarro García.
- Graduado Social Colegiado.
- [www.aenavarro.es](http://www.aenavarro.es)
- [aenavarro@aenavarro.es](mailto:aenavarro@aenavarro.es)